ESTUDIOS PREVIOS

GENERALIDADES

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el estudio previo para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el Numeral 7 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. A su vez el 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015 señala los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. Al Municipio como entidad representativa del Estado, le corresponde por mandato constitucional servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Artículo 2° C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 312 de la Constitución, reiterado en el artículo 21 de la Ley 136 de1994, señala que el concejo municipal es una corporación administrativa, de elección popular que tiene entre otras, la responsabilidad de ejercer el control político de la administración municipal y el estudio de los proyectos de acuerdo; El Concejo dicta las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio, elegir al Personero, reglamentar los usos del suelo, determinar la estructura de la administración municipal, aprobar el presupuesto de rentas y gastos, autorizar al alcalde a celebrar contratos y aprobar los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas, de conformidad con la importancia de sus funciones y con el fin de garantizar la normal ejecución de sus actividades, debe proveer el suministro oportuno de equipos tecnológicos (computadores), lo que obliga a la entidad a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer estas necesidades.

El Concejo Municipal de Florencia, Cauca cuenta con unas instalaciones amplias en las cuales se realizan las sesiones y demás actividades inherentes a la corporación en las cuales se debe contar con los enseres necesarios que contribuyan al mejoramiento y se brinde comodidad a los funcionarios en las labores administrativas y misionales y a los demás miembros de la comunidad que concurran a dicho recinto.

El concejo municipal requiere de la adquisición de elementos de oficina con los cuales pueda funcionar de manera satisfactoria.
La necesidad que se señala en el punto anterior se satisfará mediante la contratación de persona natural o jurídica, que realice la COMPRAVENTA DE MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAUCA, por lo que se procede a realizar el proceso de Selección de Mínima Cuantía, debiéndose para ello iniciar la invitación a ofertar a los interesados de conformidad a la publicación e invitación establecida en la Ley, para cumplir con el mecanismo de contratación señalado en las normas de contratación pública vigente.

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos, teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.21.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

COMPRAVENTA DE MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAUCA.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Codificación de los Servicios de VSP en el Catálogo UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Impresora de multiples funciones	43000000	43211000	43210000	43212110
Mesas	56000000	56101500	56100000	56101519
Sillas	56000000	56101500	56100000	56101522

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Entregar los elementos solicitados, de acuerdo a la descripción establecida.
2. La entrega de los Elementos deberá hacerse en el Municipio de Florencia, según programación que defina el Municipio previo aprobación de supervisión.
3. Deberá contar y poner a disposición del contrato el medio para el transporte de los elementos.
4. Deberá cumplir con toda la normatividad aplicable por la legislación colombiana.
5. Garantizar la calidad de los Elementos entregados.
6. Realizar la entrega de los Elementos en el lugar y fecha indicada por la supervisión del contrato.
7. Facturar la entrega debidamente realizada.
8. El contratista contará con el término de cinco (5) días calendario para realizar la reposición de los elementos dañados o en mal estado.

2.3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato el Municipio de Florencia, se obliga a:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.

2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.

6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado

2.3.3. FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

COMPRAVENTA DE MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA CAUCA.					
ITEM	**DESCRPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Silla interlocutora para oficina estructura metalica tubular - rectangular, ancho 49 cm - alto 47 cm - profundidad 43 cm tapizada, color negro	UNIDAD	10		

2	Impresora a color multifunción - 110V -Tecnología: inyección de tinta - entrada USB - Funciones: Impresión, Copia, Escaneo. Velocidad de impresión 30 ppm color, negro 15 ppm. Multiples tamaños y grosor de papel.	UNIDAD	1		$ -
3	Mesa rectangular ligeramente ovalada en sus laterales, dimensiones: Largo 2 mts, Ancho 1 mts + 20 cm de forma ovalada, Alto 75 cm, Grosor 50 mm. Tablero Madera solida, base en madera enchapada en formica, pintada.	UNIDAD	1		$ -

2.3.4. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Florencia, Cauca ejercerá su supervisión a través del Concejo Municipal para ejercer la vigilancia y supervisión necesaria y requerida, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de Compraventa bajo la modalidad de Mínima Cuantía

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

CINCO (05) DÍAS

calendario siguientes a la suscripción del contrato y firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Florencia Cauca

3.3 PRESUPUESTO OFICIAL

Es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS** **$ 10.000.000**

que se imputará al presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia fiscal, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se detalla:

CDP No.	CÓDIGO	GASTO	VALOR
268	2.1.2.01.01.004-01.01.02-2.0-2.0-1Actual-ENTIDAD-1	MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA	$ 10.000.000,00
TOTAL			$ 10.000.000,00

CDP de Fecha **N.° 268 del 09/07/2022** Expedido por Hacienda Municipal

La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato se encuentra justificado en la naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago, los riesgos identificados y a la contratación de procesos similares que ha adelantado el municipio.

3.3.1. FORMA DE PAGO

La Alcaldía reconocerá el pago del valor estimado una vez se dé cumplimiento del cien por ciento (100%) del objeto contractual, previa certificación del interventor y/o supervisor del contrato y los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. El Municipio no cancelará anticipo en la ejecución del presente contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

• Ley 1955 de mayo 25 de Dos mil diecinueve (2019), por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2019-2022, "Pacto por Colombia pacto por la equidad".

• Ley 1474 de 2011, de Julio 12 de Dos mil once (2011), Art 94. Transparencia en contratación mínima cuantía.

• Decreto Reglamentario 1082 de Dos mil quince (2015)

• Decreto 1860 de Dos mil veintiuno (2021)

• En materia de publicación del proceso de selección se debe observar lo dispuesto en el decreto 1082 de 2.015 referente a la convocatoria pública en los procesos de Mínima Cuantía (publicidad del procedimiento en SECOP, Portal Único De Contratación Estatal).

4.1 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 ,ya lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" ,durante la etapa de planeación del presente proceso de selección de mínima cuantía ,se realizará el análisis necesario para conocer el sector ,de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación ,la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación .(…) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso.(…)"

El servicio de venta de los insumos y elementos que se pretenden adquirir en la presente contratación, cuenta con una gran oferta en el suroccidente Colombiano (Nivel Regional) y en el Departamento del Cauca (Nivel Departamental), pues se observa que existe un numeroso grupo de comerciantes que dedican actividades principales o secundarias de sus establecimientos de comercio o personas jurídicas dedicadas a satisfacer la necesidad referida inicialmente en el presente estudio previo.

La presente necesidad se pretende satisfacer a través del proceso de selección de Mínima Cuantía de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, y demás normatividad reglamentaria y concordante

De igual manera, el Concejo Municipal, hizo una revisión de procesos contractuales en la página del Secop de algunos valores de contratos de otras entidades territoriales, cuyos objetos son similares.

En virtud de lo anterior, se estableció que el presupuesto oficial estimado de acuerdo a las cantidades programadas para el presente proceso de contratación podría ser hasta por la suma de: Diez millones de pesos ($ 10.000.000,00) M/CTE.

4.1.2. ESTUDIO COMPARATIVO SECOP

Al realizar la búsqueda en la pagina del SECOP se encontraron los siguientes contratos cuyo objeto contractual es similar al del presente proceso

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
2020	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN CAUCA	COMPRAVENTA DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN CAUCA	$ 15.004.001
2021	NORTE DE SANTANDER - CONCEJO MUNICIPIO DE PAMPLONA	COMPRAVENTA DE MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER	$ 25.046.280
2021	CONCEJO MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO	COMPRA DE MOBILIARIO PARA DOTAR Y ACONDICIONAR LA SECRETARIA GENERAL Y EL AUDITORIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO	$ 3.479.500

2016	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIMBÍO DEPARTAMENTO DEL CAUCA	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MUEBLES Y ENSERES DE OFICINA PARA EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BECERRIL-CESAR	$ 9.000.000
2019	CONCEJO MUNICIPAL DE CALDONO DEPARTAMENTO DEL CAUCA	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDONO DEPARTAMENTO DEL CAUCA	$ 2.325.000

4.2 SISTEMA DE PRECIO

El contratista debe presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste para la totalidad del objeto de contratación. Conforme a este sistema de precios el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades del suministro por los valores unitarios. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, impuestos, imprevistos y utilidades.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

El único factor de evaluación será el precio. Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2.015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Para el presente caso se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se seleccionará a la oferta que primero se haya presentado en el tiempo.

5.1. Oferta con valor artificialmente bajo (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

Para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, y en caso de encontrar la presencia de este tipo de propuestas en el proceso de selección, actuará de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

Por esta razón se ha circunscrito el valor a ofertar en la presente Invitación Pública, entre el noventa y ocho por ciento (98 %) y el ciento por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo; sin embargo, también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente y que se indica en la matriz anexa:

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACION
Riesgo precontractual: No suscripción o legalización del contrato por parte del Contratista	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo de Operación: Mayores costos de operación, costo en los insumos para la ejecución del objeto contractual	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo Financiero. Relacionado con la financiación del proyecto la cual puede afectar la liquidez del contratista llegando a entorpecer la ejecución del objeto contratado	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA

Riesgo laboral: Incumplimiento en el, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización a los trabajadores del contratista	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo soberano. Eventos producto de cambios de la normatividad que tengan impacto negativo en el proyecto	Ocasional	BAJO	MUNICIPIO
Riesgo de fuerza mayor no asegurable: Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados del terrorismo o eventos que alteren el orden público	Ocasional	BAJO	MUNICIPIO- CONTRATISTA

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015. Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente decreto. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

7. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO: No aplica, de acuerdo con lo expuesto en el Manual Explicativo de Los Capítulos de Contratación Pública de Los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido por El Departamento Nacional de Planeación.

ORIGINAL FIRMADO
WILSON ANDRÉS MONTILLA MONCAYO
Presidente Concejo Municipal de Florencia Cauca

Revisó y aprobó: *Wilson Andrés Montilla Moncayo – Presidente Consejo Municipal*
Elaboró: *César Andrés Ferro Quisoboni – Asesor Jurídico en Contratación*